



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Diana Magaly Rodríguez Zabala
Demandado	Nelson Javier Ulloa
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00109 00
Asunto	Niega decreto de medida
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

* En atención a la solicitud de embargo de los cánones de arrendamiento recibidos sobre un inmueble, se le recuerda al apoderado de la parte actora que el proceso ya cuenta con sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de liquidación de la sociedad patrimonial, por lo tanto no hay lugar a decretar nueva medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 20 AGO 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria